



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-02554-00

1.- En atención al escrito obrante a folio 126, el despacho reconoce personería a la abogada DIANA CATHERIN RINCON PATIÑO, como apoderada en sustitución de la parte actora, de conformidad al poder otorgado.

2.- Mediante auto del 8 de febrero de 2022 se fijó fecha para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-40525802; y dado que la misma no se puede llevar a cabo, **se fija el día 2 del mes de agosto de 2022 a la hora de las 10:00 am.**

Se designa como secuestre Auxiliar de la Justicia que aparece en el acta anexa al presente proveído, comuníquese su nombramiento por medio de telegrama haciendo las advertencias de ley de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Librese comunicación.

Por secretaria oficiase al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 064 de fecha 8 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2018-02554-00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso con respecto del pagaré suscrito el 3 de abril de 2012, elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante (fl. 168), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ANDRES GIOVANNI CALDERON MUÑOZ y MARIA IRENE MEDINA BARRETO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto al pagaré suscrito el 3 de abril de 2012.

SEGUNDO: Continuar el proceso para el cobro de los pagarés No. 2273-320121337 y 69100820777.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la presente acción pagaré suscrito el 3 de abril de 2012, conforme lo dispone el artículo 116 ibidem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas. (2)

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 064 de fecha 8 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA